



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
13 de Septiembre de 2024



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8390** (diecinueve pesos con ocho mil trescientos noventa diezmilésimos moneda nacional) M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC
AGOSTO
136.013

Tipo de cambio aplicable para el día
14, 15, 16 y 17 de septiembre
\$19.5887

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 12/09/2024, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Ferrosilicomanganeso



Fracción Arancelaria	7202.30.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	Ucrania, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Se impone cuota compensatoria a las importaciones definitivas y temporales, incluidas las que ingresen al amparo de la Regla Octava, de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia.• Se prorroga por cinco años más la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 16.59%, señalada en los puntos 3 a 5 de la presente Resolución, contados a partir del 25 de septiembre de 2023.

Inicio de facultades de comprobación en materia antilavado.

Se hace del conocimiento que, con motivo de la preparación de la 5ta. Ronda de Evaluaciones Mutuas en virtud de los compromisos pactados entre México y el Grupo de Acción Financiera Internacional, es probable que la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, adscrita al SAT, en ejercicio de sus facultades de comprobación, intensifique las acciones de visita a diversos sujetos obligados a efecto de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas de Carácter General. En esta tesitura, para los Agentes Aduanales que realizan el despacho de operaciones consideradas vulnerables se recomienda verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 18 y 25 de la LFPIORPI y sus Reglas 11, 12, 21, 37 y Anexos de las de Carácter General, en los siguientes términos:

- Acreditar la debida identificación de los clientes y usuarios e integración de los expedientes, contando con la documentación correspondiente de conformidad con los Anexos de las Reglas:

Si su cliente es PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA con residente temporal o permanente, deberá observarse el contenido del ANEXO 3. Si su cliente es PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, deberá observarse el contenido del ANEXO 4. Si su Cliente es PERSONA MORAL MEXICANA DE DERECHO PÚBLICO, deberá observarse el contenido del ANEXO 4 BIS. Si su cliente es PERSONA FÍSICA EXTRANJERA VISITANTE, deberá observarse el contenido del ANEXO 5. Si su cliente es PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, deberá observar lo señalado en el ANEXO 6. Si su cliente es EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL, ACREDITADO ANTE EL ESTADO MEXICANO, deberá observar lo señalado en el ANEXO 6 BIS. Si su cliente es PERSONA MORAL MEXICANA DE DERECHO PÚBLICO, deberá observar lo señalado en el ANEXO 7 BIS. Si su cliente es un FIDEICOMISO, deberá observar lo señalado en el ANEXO 8.

- Para los casos en que se establezca una relación de negocios contar con la documentación correspondiente a su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividad es presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.
- Contar con las constancias de solicitud y respuesta respecto a la existencia de dueños beneficiarios y, en su caso, la documentación oficial que permita identificarlos.
- Contar con los pedimentos, así como con su documentación e información soporte. Cabe señalar que en años previos la autoridad ha llegado a requerir la información de las operaciones en cuyos pedimentos se declararon los complementos 2 y 3, para tal efecto deberá contarse, respectivamente, con la Factura Comercial de la operación a efecto de acreditar su valor; o bien, con el documento técnico o similar que demuestre o indique las razones del porqué se consideró que la mercancía no se encuentra acotada dentro de los supuestos del artículo 17, fracción XIV, de la LFPIORPI.
- Contar con el alta en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero, en la actividad "Comercio exterior". · Contar con el Manual de lineamientos de la Agencia respecto a la identificación de clientes y niveles de riesgo de los mismos.

- Contar con la consulta reciente de las listas de personas vinculadas con operaciones de recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo publicadas por la Unidad de Inteligencia Financiera en la página <https://www.gob.mx/uif/documentos/uif-listas-publicas-del-gafi-337950> y <https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-listas-publicas-del-gafi>
- Brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la visita. La autoridad está obligada a visitar el domicilio señalado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero por lo que será importante corroborar que los expedientes estén en resguardo en dicho domicilio, ya sea de manera física o electrónica, ello atendiendo a los lineamientos de integración e identificación de clientes y/o usuarios que la Agencia mantenga para actividades vulnerables. De contar con resguardo electrónico, deberá digitalizarse de forma completa y legible el documento original o copia certificada. De contar con resguardo físico podrá constar en copia simple siempre y cuando exista una leyenda impresa en físico de que el encargado de cumplimiento o el Agente Aduanal cotejó la copia simple con el original o copia certificada. Los expedientes deben tener un resguardo de 5 años contados a partir de que se efectúe la operación.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

- **Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

- **Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

- **Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.1752
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.2146
Diésel	\$6.7865

- **Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 14 al 20 de septiembre de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide el Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	2
---	---

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Militar de Ingenieros.	9
---	---

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo de Modificación de la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Isla del Carmen, Campeche.	23
--	----

Acuerdo por el que se delimita y determina el Recinto Portuario del Puerto de Seybaplaya, ubicado en el Municipio de Seybaplaya, en el Estado de Campeche.	47
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	76
--	----

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	77
---	----

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	81
---	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo Modificatorio al diverso Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	83
---	----

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SICT3-2024, Manual de Vuelo.	88
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 10413/23-17-09-1, promovido por la sociedad mercantil CICAF Constructores, S.A. de C.V., en la cual la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la Resolución dictada dentro del expediente administrativo de sanción a licitantes proveedores y contratistas PA-005/2023, por lo que ha quedado sin efectos la inhabilitación que le fue impuesta a dicha empresa. 101

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y homólogos de las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y equivalentes de los gobiernos de las entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y empresas productivas del Estado, cuando utilicen recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa "IQ Orgullo de Pertenencia", S.A. de C.V. 102

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo de programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. 103

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos de los procedimientos que se encuentran substanciándose por la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Puebla, con sede en Puebla, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 185

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 226/2023. 187

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 17/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito. 214

Acuerdo General 18/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito. 217

Acuerdo General 19/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos; así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito. 220

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 223

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 223

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 223

AVISOS

Judiciales y generales. 224